

## LEYES

La Gaceta N. 53 / 15 marzo 2019

### Ley 9655

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA  
DECRETA:

**REFORMA DEL INCISO J) DEL ARTÍCULO 118, LEY  
N° 181, CÓDIGO DE EDUCACIÓN, DE 18 DE AGOSTO  
DE 1944; INTERPRETACIÓN AUTÉNTICA DEL TRANSITORIO XXVIII Y  
DEROGACIÓN DEL  
INCISO R) DEL ARTÍCULO 57, DEL TÍTULO  
III, CAPÍTULO VIII DE LA LEY N.° 9635, FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS  
PÚBLICAS, DE 3 DE DICIEMBRE DE 2018**

ARTÍCULO 1- Se reforma el inciso j) del artículo 118 de la Ley N.° 181, Código de Educación, de 18 de agosto de 1944. El texto es el siguiente:

Artículo 118-

[...]

j) Existirá un sobresueldo de recargo por labores especiales, que se pagará de acuerdo con la reglamentación que al efecto dicte el Ministerio de Educación Pública y sin que pueda pasar del cincuenta por ciento (50%) del sueldo de categoría.

ARTÍCULO 2- Se interpreta de forma auténtica el transitorio XXVIII de la Ley N° 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, de 3 de diciembre de 2018, en el sentido de que, a las funcionarias y los funcionarios del Ministerio de Educación Pública, que cumplan con los requisitos para asumir un cargo en ascenso en carrera administrativa, se les aplicarán los porcentajes vigentes a la

entrada en vigor de la Ley N.º 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, de 3 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO 3- Se deroga el inciso r) del artículo 57 contenido en el artículo 3 del título III, Modificación a la Ley de Salarios de la Administración Pública, capítulo VIII, Reformas y Derogaciones a Disposiciones Legales de la Ley N.º 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, de 3 de diciembre de 2018.

Rige a partir de su publicación.

ASAMBLEA LEGISLATIVA- Aprobado a los catorce días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

COMUNICASE AL PODER EJECUTIVO  
Carolina Hidalgo Herrera  
**Presidenta**

Fernando Chacón Monge  
**Primer secretario**

Ivonne Acuña Cabrera  
**Segunda secretaria**

Dado en la Presidencia de la República.—San José a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil diecinueve,

Ejecútese y publíquese.

CARLOS ALVARADO QUESADA.—El Ministro de Educación Pública, Édgar Mora Altamirano.—La Ministra de Hacienda, María del Rocío Aguilar Montoya

.—1 vez.—( L9655 - IN2019326126 ).